

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-131-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA SUB- BASE TIPO B SEGUN EETT PARA LA META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 20542647711
Nombre o Razón social : QORMA S.R.L.

Fecha de envío : 09/06/2025
Hora de envío : 23:52:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SOBRE FACTOR DE EVALUACION SOLICITAMOS SUPRIMIR R.M. N° 330-2020-MINEM-DM, para mayor participación de postores, dicha resolución limita a postores potenciales; en su remplazo mi representada propone una propuesta técnica del bien a ofertar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: 4.1.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, POR LO TANTO EL AREA USUARIA BAJO ESTA RESIDENCIA SE ACOJE A LA OBSERVACION EN VISTA QUE, LA Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM, ES UN REQUISITO MINIMO INDISPENSABLE PARA QUE LO PROVEEDORES PUEDAN CONTRATAR CON EL ESTADO, POR LO QUE SE SUPRIME ESTE REQUISITO DE HABILITACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO EL ASUARIA DETERMINA SUPRIMIR EL REQUISITO DE CALIFICACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-131-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA SUB- BASE TIPO B SEGUN EETT PARA LA META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código : 10025492175

Fecha de envío : 10/06/2025

Nombre o Razón social : TIPO LAURA LUCIA

Hora de envío : 17:14:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la exigencia de contar con la habilitación conforme a la RM N° 330-2020-MINEM-DM para proveer agregados en procesos de contratación pública no considera la realidad del mercado, en el cual existen numerosas empresas que comercializan los mismos productos sin contar con dicha autorización. Esta medida no solo limita la participación de proveedores formales y operativos, sino que también genera una barrera que no guarda proporcionalidad con el tipo de bien que se está ofreciendo. Solicitamos al órgano encargado de las contrataciones del Estado que revise esta disposición, ya que su aplicación podría afectar la competencia y la eficiencia en la adquisición de materiales comunes como material granular, arena, piedra y otros agregados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: 4.1.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, POR LO TANTO EL AREA USUARIA BAJO ESTA RESIDENCIA SE ACOJE A LA OBSERVACION EN VISTA QUE, LA Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM, ES UN REQUISITO MINIMO INDISPENSABLE PARA QUE LO PROVEEDORES PUEDAN CONTRATAR CON EL ESTADO, POR LO QUE SE SUPRIME ESTE REQUISITO DE HABILITACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO EL ASUARIA DETERMINA SUPRIMIR EL REQUISITO DE CALIFICACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-131-2025-OEC/GR-PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR PARA SUB- BASE TIPO B SEGUN EETT PARA LA META:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD YANAPATA DE LA MICRO RED COPANI, RED DE SALUD YUNGUYO, DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO

Ruc/código :	20600910052	Fecha de envío :	10/06/2025
Nombre o Razón social :	VERZALLES FORT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:04:58

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

el requisito de habilitación impide al postor participar en el proceso de selección limitando de manera muy ventajosa para cierto grupo de proveedores. afectando negativamente la participaciones de los postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según establecido en el Art. 29.8 del RLCE, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, así mismo en el Art. 29.11 establece que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, POR LO TANTO EL AREA USUARIA BAJO ESTA RESIDENCIA SE ACOJE A LA OBSERVACION EN VISTA QUE, LA Resolución Ministerial N°330-2020-MINEM-DM, ES UN REQUISITO MINIMO INDISPENSABLE PARA QUE LO PROVEEDORES PUEDAN CONTRATAR CON EL ESTADO, POR LO QUE SE SUPRIME ESTE REQUISITO DE HABILITACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO EL ASUARIA DETERMINA SUPRIMIR EL REQUISITO DE CALIFICACION.